

VIEDMA, 23 de diciembre de 2025.

VISTOS: En acuerdo los presentes autos caratulados: "**URRUTIA, HÉCTOR ALEJANDRO C/PROVINCIA DE RÍO NEGRO (POLICÍA) S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**", Expte. VI-00278-L-2023, para resolver, y

CONSIDERANDO:

Los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde y Rolando Gaitán dicen:

I.- Que vienen estos al acuerdo con el fin de regular los honorarios profesionales de los letrados del actor.

II.- Que, mediante sentencia definitiva del 24.05.24, este Tribunal hizo lugar a la demanda y difirió la regulación de honorarios para el momento en que existieran bases para su determinación. Asimismo, el 18.11.25 se aprobó la liquidación practicada por la demandada en la suma de \$9.122.522,36 al 31.12.25 en concepto de capital e intereses. A esa suma, deberá adicionarse los aportes previsionales a cargo del trabajador, que fueron debidamente descontados por la demandada, pero que igualmente forman parte del capital de sentencia, y que ascienden a la suma de \$367.013,91.

III.- Que, a tenor de lo resuelto corresponde determinar los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa, conforme las normas arancelarias vigentes, la actividad efectivamente cumplida y el resultado obtenido en orden a lo dispuesto en los arts. 6, 7, 8, 9, 10, 15, 34 y cctes. de la Ley G N° 2.212 y, la doctrina del STJRNS3 in re: "Colinamon" Se. 81 del 28.07.25. **NUESTRO VOTO.**

El señor Juez Ariel Gallinger dijo:

Atento la coincidencia entre los señores jueces preopinantes, me abstengo de emitir opinión (Art. 55 inc. 6 de la Ley N° 5.631). **ASI VOTO**

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

R E S U E L V E:

Primero: Regular los honorarios profesionales de los Dres. Martín Piermarini y Yanet Alejandra Reschke, en conjunto y por la parte actora, en la suma de \$1.461.388,58 al 31.12.25 (11% + 40% MB: \$9.489.536,27), importe al que deberá agregarse IVA en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.

Segundo: Regular los honorarios profesionales de los Dres. Martín Piermarini y Yanet Alejandra Reschke, en conjunto y por las excepciones incoadas por la demandada, en la suma de \$298.573,80 al 31.12.25 (3 jus + 40%), importe al que deberá agregarse IVA en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.

Tercero: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde, Rolando Gaitán y Ariel Alberto Gallinger, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.